

**CIRCULAR N° 000012**

Bogotá, D.C., 10 JUL 2025

**DESTINATARIO(S) :** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, JEFES DE OFICINA, CORRDINADORES GRUPO INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL

**ASUNTO : Instrucciones sobre labores de conducción.**

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas al Grupo de Vehículos, y con el propósito de fortalecer la gestión Institucional del parque automotor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, así como a preservar la integridad de los servidores públicos, las personas privadas de la libertad; se hace necesario impartir lineamientos claros para garantizar el uso adecuado de los vehículos oficiales, salvaguardar la integridad de los servidores públicos, las personas privadas de la libertad y proteger los bienes del Estado en los ERON, Direcciones Regionales, Sede Central y DIRES.

Con fundamento en la normativa vigente, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC—, en el marco de sus competencias legales y funcionales, considera procedente impartir el presente lineamiento y procedimiento para autorizar el uso de vehículos oficiales por parte de los funcionarios públicos, siempre que cuenten con autorización expresa y cumplan con los requisitos establecidos.

#### **1. PARAMETROS PARA HABILITACION DE CONDUCCION INSTITUCIONAL EN ERON.**

La forma de provisión de los empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, se realiza de conformidad con la Ley 909 de 2004, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Entidad responsable de la administración y vigilancia de la carrera administrativa, conforme a lo establecido en artículo 130 de la Constitución Política de Colombia. En este sentido, corresponde a esa Comisión, adelantar los procesos de selección para proveer empleos del Estado, teniendo como fundamento el principio del mérito.

El empleo de Conductor Mecánico del Instituto, es provisto mediante nombramiento en período de prueba, en encargo o mediante nombramiento

provisional (solo por el tiempo que duren las situaciones que originaron la vacancia y cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera).

Teniendo en cuenta la planta global y flexible del INPEC, se tiene que, a este le asiste el deber constitucional, legal y reglamentario de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y del Estado. En atención a la necesidad de personal que existe en el Instituto, se permite que los servidores públicos, titulares del empleo **Dragoneante** código 4111 Grado 11, ejerzan funciones de conductor mecánico, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos.

- Contar con licencia de conducción vigente, de categoría adecuada al tipo de vehículo asignado.
- Ser considerado idóneo para dicha función, lo cual será determinado por el jefe inmediato, con base en criterios de confianza, responsabilidad, trayectoria institucional y conocimiento de los vehículos y rutas asignadas, mediante acto administrativo.
- Cumplimiento de la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Los vehículos del INPEC son de servicio oficial, las categorías de licencias requeridas para este tipo de vehículos son de conformidad con lo relacionado en **PA-LA-PN01 Plan Estratégico de Seguridad Vial** versión oficial.

- B1: Automóviles, camperos, camionetas y microbuses.
- B2: Camiones rígidos, busetas y buses.
- B3: Vehículos articulados.

Se debe asignar y entregar vehículo al conductor mecánico y/o funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia mediante **PA-DO-G01-F02 Oficio** versión oficial o **PA-DO-G01-F01 Acta** versión oficial, incluyendo el inventario del vehículo a cargo, en el que se indicarán, las funciones, las recomendaciones y responsabilidades como conductor frente al uso, cuidado y manejo del vehículo.

Para reasignación de vehículos entre servidores públicos se debe realizar el procedimiento anterior.

## **2. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES USO DE VEHICULOS OFICIALES SEDE CENTRAL-DIRECCIONES REGIONALES - DIRES.**

En atención a las necesidades del servicio y con el fin de garantizar la operatividad institucional, se establece que los servidores públicos, (incluidos Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en nivel asistencial, y PONAL en comisión al INPEC); podrán conducir los vehículos oficiales, siempre que exista la disponibilidad del respectivo vehículo oficial y/o asignado por parte del Grupo de Vehículos y que al momento de la necesidad no se cuente con conductor

mecánico disponible, para lo cual el servidor público que requiera el uso deberá contar con: (i) licencia de conducción vigente correspondiente al tipo de vehículo designado, (ii) Acto administrativo emitido por Jefe Inmediato, (iii) Capacitación en Seguridad Vial.

La autorización para la conducción de los vehículos oficiales pertenecientes y o designados al Instituto deberá ser realizada por: Coordinador grupo de Vehículos DIGEC (Sede Central), el Servidor público responsable de manejar el parque automotor en la Dirección Regional, ERON, DIRES y Coordinación GROPE, teniendo en cuenta los requerimientos operativos y las disposiciones normativas vigentes relacionados anteriormente.

### **3. USO RESPONSABLE DEL VEHÍCULO OFICIAL**

De acuerdo con la **PA-LA-PL01 Política de Seguridad Vial** versión oficial y el principio de responsabilidad, se recuerda que:

- Se debe controlar y regular el uso de alcohol y drogas
- Se prohíbe el uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce.
- Todo funcionario del Instituto siempre que conduzca un vehículo debe tener el cinturón de seguridad.
- El uso del vehículo oficial está limitado estrictamente a labores institucionales.
- No está permitido transportar personas ajenas a la misión del servicio.
- Cualquier desviación de la ruta autorizada debe ser justificada y registrada.

### **4. COMARENDOES E INFRACCIONES**

Según el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, toda infracción de tránsito atribuible al conductor será su responsabilidad directa. En consecuencia:

- El servidor público debe reportar de inmediato cualquier comparendo impuesto mientras conduce un vehículo oficial.
- La no notificación de una infracción será considerada como una falta disciplinaria, conforme al régimen de los servidores públicos.

### **5. MULTAS Y PAGOS**

- El pago de multas por infracciones cometidas en ejercicio de la conducción oficial, cuando haya responsabilidad del conductor, será asumido por este.

- El soporte de pago debe ser entregado a la coordinación de transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la multa.
- En caso de reincidencia, se pondrá en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- En caso de existir multa o infracción de un vehículo se imprimirá el comparendo y se comunicará mediante formato **PA-DO-G01-F02 Oficio** versión oficial, al infractor dando inicio al procedimiento **PA-LA-P06 Comparendos o multas por infracciones de tránsito a vehículos oficiales** versión oficial.

## **6. PLAN DE SEGURIDAD VIAL**

En cumplimiento de la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, se recuerda que el INPEC debe implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). En este sentido, cada conductor deberá:

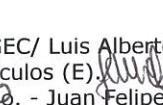
- Participar activamente en las capacitaciones sobre seguridad vial.
- Realizar inspecciones preoperacionales a los vehículos asignados.
- Utilizar cinturón de seguridad y respetar límites de velocidad.
- Reportar condiciones peligrosas o fallas mecánicas.

Las inquietudes sobre la presente circular serán atendidas por la Dirección de Gestión Corporativa -Grupo de Vehículos en la cuenta de correo institucional secretaria.transportes@inpec.gov.co PBX (601)4173560 Ext.01297

Atentamente,



Teniente Coronel. **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**Revisado por:** Dr. Andrés Felipe Barrio / Director DIGEC/ Luis Alberto Mejía Jiménez-Jefe OFPLA(E)/  
Laura Carolina Flórez Avellaneda- Coordinador Grupo de Vehículos (E)   
**Elaborado por:** Angie López Casas – Profesional Universitario, - Juan Felipe Castaño – Contratista. GUVEH   
**Fecha de elaboración:** 01-07-2025  
**Archivo:** ANLOPEZC/DOCUMENTOS